

RESOLUCIÓN 20 DE 2020

(8 de mayo)

POR LA CUAL SE REINICIAN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LOS PROGRAMAS PRESENCIALES Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992 y el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus COVID 19, en todo el territorio colombiano,

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reunido en sesión 04 del 17 de marzo de 2020, una vez analizada la situación de coyuntura nacional y la declaratoria de pandemia provocada por la COVID-19, y en correspondencia con las medidas y protocolos de prevención para contener la expansión de la COVID-19, y en especial las que corresponden a instituciones educativas de todos los niveles, atendiendo a las propuestas formuladas por la Dirección de la Universidad expidió recomendaciones mediante comunicado 01 para todos los programas de pregrado, posgrado, programas especiales (Año Cero, articulación), educación continuada, eventos y programas específicos propios y/o en convenio.

Que en el Comunicado 01, el Consejo Académico determinó lineamientos académicos para un periodo de tres semanas, comprendidas del 27 de marzo al 4 de abril de 2020, convocando al aprestamiento de profesores y estudiantes en la generación de encuentros y reuniones mediante el uso de herramientas tecnológicas de comunicación y uso de herramientas de virtualidad.

Resolución 20 de 2020

Que de allí mismo se preveía que el Consejo Académico, una vez terminado ese periodo, revisaría lo dispuesto con el fin de evaluar la situación y hacer nuevas recomendaciones.

Que mediante Directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, emitió las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

- 1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.*
- 2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.*
- 3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.*
- 4. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberá realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.*
- 5. Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional. Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decrete que la emergencia sanitaria ha terminado.*

Resolución 20 de 2020

Que la Dirección de la Universidad, mediante comunicado 07 de 8 de abril de 2020, informó que acoge y convoca a todos sus estamentos a adoptar las medidas de aislamiento preventivo obligatorio inicialmente hasta el 26 de abril de 2020 y a seguir las recomendaciones para adoptar estrategias mediadas por el uso de herramientas tecnológicas que garanticen la universidad abierta, dinámica y creativa, sin presencialidad hasta el 31 de mayo.

Que en el mencionado comunicado, la Dirección de la Universidad reconoció que el reto es complejo y valoró las distintas comunicaciones, especialmente de estudiantes, reclamando garantías de acceso al derecho a la educación para todos y también valora profundamente el compromiso de profesores y estudiantes, que en medio de la adversidad se han esforzado por promover la búsqueda de encuentros, conversaciones y contactos académicos con otras estrategias. Es por ello, que la construcción de salidas en este momento de aprendizaje colectivo, tiene que ser producto de esas múltiples voces y esfuerzos de todos sus estamentos. En esa búsqueda de salidas comunes, la Rectoría consideró necesario convocar a que, a partir del 13 de abril, la universidad iniciara una etapa de 'Reformulación del Calendario Académico' para lo cual se hacen algunas propuestas para ser analizadas y en lo posible ser refrendadas por el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en sesión virtual 05 del 14 de abril de 2020, aprobó la Resolución 13, mediante la cual se establece un periodo de planeación institucional para el diagnóstico, análisis y modificación del Calendario Académico del primer semestre académico de 2020 para los programas de pregrado presenciales, a distancia o virtuales y posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 16 de 2020, se modifican los Artículos 1 y el numeral 4 del Artículo 2 de la Resolución 13 de 2020, con el fin de ampliar el tiempo y completar información precisa y dar mayor espacio para que las facultades y programas continúen sus reuniones de análisis y formulación de propuestas, orientadas a tomar decisiones responsables que comprometan a todos los estamentos de la Universidad.

Que mediante Resolución 18 de 2020, se modifica el Artículo 1 de la Resolución 16 de 2020, con el fin de establecer algunas excepciones, para los estudiantes de los semestres doce y trece del programa de Medicina de la UPTC y los estudiantes de las Licenciaturas de la Facultad en Ciencias de la Educación, Seccional Duitama y FESAD, que se encuentran Desarrollando su Práctica Pedagógica, Investigativa y de Profundización.

Que el balance realizado con base en los informes presentados por las Facultades, en respuesta a la solicitud VA 35 que sugería construir un proceso de análisis y recomendaciones originadas desde Claustros, Comités de Currículo y Consejos de Facultad y, en especial, de promover la participación directa de representaciones de estudiantes y profesores/as, permitió establecer algunas condiciones de garantía para reiniciar el primer semestre de 2020.

Resolución 20 de 2020

Que los informes coincidieron en adelantar la actividad académica del primer semestre ajustando el calendario y utilizando alternativas de comunicación e información, mediante el uso de herramientas de apoyo digital como *Meet*, *Classroom*, *Zoom*, *WhatsApp*, Aulas Virtuales, otras plataformas, entre las más destacadas y contar con respaldo institucional para un acceso masivo y libre.

Que es necesario tener la contratación de docentes de hora cátedra y ofrecerle al profesorado un proceso de formación en el reconocimiento y práctica de metodologías y herramientas digitales.

Que la Dirección de la Universidad es consciente y comparte los análisis y solicitudes con respecto a las carencias de conectividad de una parte de sus estudiantes, y reafirma su compromiso para dar respuestas efectivas.

Que es necesario adicionar al menos dos semanas al semestre para ajuste y/o complemento de actividades.

Que el momento de crisis y pandemia exige actuar con flexibilidad, bajo el principio de que en ningún momento se pretende cambiar el modelo presencial, por virtualidad y que las decisiones están en el marco de la situación especial de crisis, por tanto, tendrán un carácter temporal.

Que el Comité Consultivo de Planeación, reunido el 7 de mayo de 2020, del que participan las representaciones de estudiantes, de profesores y de egresados al Consejo Superior de la Universidad y la Dirección de la Universidad, recomendó la apropiación de recursos financieros, orientados a ofrecer las garantías que los estudiantes demandan.

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico dentro de las cuales se encuentra a) *Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar universitario (...)* y f) *Fijar el calendario académico.*

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión virtual 08 del 8 de mayo de 2020, con base en la propuesta presentada por la comisión designada en sesión 07 del mismo año, aprobó reiniciar las actividades académicas de asignaturas, a partir del día 26 del mes de mayo de 2020, a través de herramientas de virtualidad.

Que mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2020, la Dirección Jurídica dio viabilidad a la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Resolución 20 de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reiniciar las actividades académicas de asignaturas, a partir del día 26 del mes de mayo de 2020, a través de herramientas de virtualidad.

ARTÍCULO 2. Establecer que el calendario académico del I semestre de 2020 se extenderá durante 18 semanas.

ARTÍCULO 3. Crear una comisión del Consejo Académico que consensúe y defina las particularidades, lineamientos y fechas del calendario académico del primer semestre de 2020.

ARTÍCULO 4. La Universidad gestionará lo correspondiente para ofrecer apoyo en la conectividad y recursos tecnológicos a los estudiantes y profesores identificados con tales necesidades. Sin estos mínimos compromisos no podrá darse inicio a las actividades académicas del primer semestre académico de 2020.

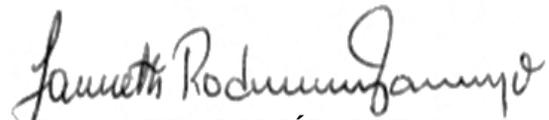
ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



ALBERTO LEMOS VALENCIA
Presidente (E) Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Revisó: Dirección Jurídica